

**Al Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.
Presente. -**

Suscribe el **Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 37, fracción V, 41 fracción I, y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 6, 7, 8 y 40, fracción XXIII Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 119, 122 fracción I, 129 fracción II, 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles 2024”, con una inversión municipal de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), así como sus reglas de operación; con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo, mismos que deberán estar enfocados en la prestación de servicios a grupos vulnerables, que por alguna de sus características no pueden alcanzar los mismos niveles de bienestar que el resto de la sociedad.

II.- La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social; así como promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución, y la vertiente de Seguridad Social y programas asistenciales, con fundamento en los artículos 11, 12 y 14 fracción II de la Ley General de Desarrollo Social.

III.- La Federación, los Estados y los Municipios, así como la participación de los sectores privado y social es crucial, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, son concurrentes para garantizar el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos, por lo que resultan fundamentales para alcanzar la igualdad de oportunidades para todas las personas del Municipio. Por tanto, es labor de los gobiernos garantizar las condiciones básicas que les permitan a las personas del



Municipio desarrollarse plenamente en su entorno familiar, la cual cada vez más estudios indican que es determinante para el pleno desarrollo en la etapa de su formación académica, así como en su incursión y permanencia en el mercado laboral, con fundamento en los artículos 1, 2 y 23 fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

IV.- En este sentido, uno de los programas sociales que ha impulsado el acceso a esquemas de seguridad social, son las estancias infantiles, ya que permiten a las madres trabajadoras, padres o tutores tener la tranquilidad de seguir trabajando, o bien, de buscar mejores oportunidades garantizando el cuidado y la protección de los menores a su cargo durante las horas en que se encuentren realizando sus labores cotidianas.

V.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2024, no se contempla algún programa de apoyo a Estancias Infantiles, ante tal escenario, las estancias infantiles no reciben recurso alguno por parte del Gobierno Federal al haber sido redireccionada a un subsidio directo a las madres y padres de familia que no garantiza su destino al cuidado de las y los menores de edad, razón por la cual, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el ámbito de su competencia, debe de ejercer los medios y los recursos para garantizar los Derechos Humanos a la libertad de profesión y al sano desarrollo de las niñas y los niños del Municipio.

VI.- Se debe resaltar que a quienes se está perjudicando de manera directa es a los menores, hijas e hijos de personas trabajadoras, que gozaban de una estancia segura en la que podían estar resguardados, en lo que sus madres, padres o tutores que trabajan para salir adelante, violando lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 14 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 9, 10, 11, 14, 19, 20 y 21 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

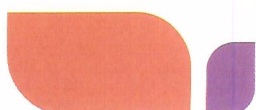
VII.- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el análisis del programa durante el ciclo 2017-2018 afirmó que gracias al extinto Programa Federal podían trabajar el 93% de las beneficiarias y aumentar los ingresos de su hogar, el 72% encontró empleo gracias a que ingresaron al Programa, información que resalta la importancia e impacto social que tiene el Programa.¹

VIII.- En otra información, y de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, a nivel nacional, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México el 40% de los hogares no existe la figura paterna, esto quiere decir que en la actualidad hay más de 11 millones de familias mexicanas donde la figura paterna está ausente y son las madres quienes sostienen el hogar, por ello la necesidad y el enorme beneficio de un Programa como el de las estancias infantiles, en el que su beneficio radique principalmente en las personas que son el sostén del hogar.²

IX.- En promedio, las madres y padres beneficiarios contaron con 34 horas a la semana para acceder al mercado laboral, permanecer en su empleo, o en su caso, estudiar; además hay efectos positivos en la situación laboral de la madre beneficiaria

¹ https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/RDPS/Documents/NOTA_ESTANCIAS_INFANTILES.pdf página consultada el 24 de enero de 2024.

² <https://sintesis.com.mx/puebla/2023/06/18/hogares-carece-padre/#:~:text=Se%20estima%2C%20adem%C3%A1s%2C%20que%20796,de%20padre%20a%20nivel%20nacional.> consultada el 24 de enero de 2024.



del Programa, dado que existe un aumento del 18% en la probabilidad de que éstas cuenten con un empleo.³

X.- Datos de la Estadísticas a Propósito del 10 de Mayo, Datos Nacionales, en 2020 había un total 35'221,314 madres en México, la misma fuente indica que 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más reportaron ser madres, el Censo de Población y Vivienda 2020 también reportó que 57% de las madres del país contaban con educación básica, solo 19% habían cursado educación media superior, 17% tenían educación superior. Por el contrario, 7% de las madres reportaron no contar con ningún nivel de escolaridad.⁴

Las mujeres que son madres en México son más propensas en dejar sus estudios e insertarse al mercado laboral a una edad más temprana en condiciones más adversas que el resto de las personas, pues tienen que combinar la crianza de los hijos y los quehaceres domésticos con sus actividades laborales:

- La participación de las mujeres en el mercado de trabajo disminuye conforme aumenta su número de hijos: la mitad de las mujeres de 15 años y más que tienen de uno a dos hijas o hijos (49.6%) participa en el mercado de trabajo, mientras al tener de 3 a 5 hijas e hijos disminuye a 41.4% y apenas 22.7% de quienes tienen 6 o más hijas o hijos, es económicamente activa.
- Cuatro de cada diez mujeres de 25 a 49 años de edad que forman parte de hogares con hijas e hijos menores de 3 años de edad desempeñan una actividad económica en el mercado laboral (40.9%); cifra que es de siete de cada diez mujeres cuando éstas viven en hogares sin hijas o hijos (68.2%). En el caso de los hombres, tales diferencias son mínimas (97.9% y 94.3%, respectivamente).
- Ocho de cada diez mujeres ocupadas con al menos un hijo (80.6%), carece de acceso a servicios de guardería.

XI.- Las estancias funcionan bajo un esquema de colaboración entre las madres, padres, tutores y Gobierno, de tal manera que una parte de los gastos de operación fue subsidiada con el recurso federal y otra parte con la aportación de ambos. Ante la organización colectiva, el servicio que se prestaba a un grupo de niñas y niños, las estancias concentraron las posibilidades de apoyo, se especializaban, generaban las condiciones adecuadas y contrataban personal capacitado para la atención de los menores en grupo, es decir, el recurso se potencializaba.

XII.- Igualmente, un punto de vista fundamental, que se ha dejado de lado en este debate: el interés superior de la niñez, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verdadero beneficiario del Programa en cita, son las niñas y los niños del Municipio. Más allá de que se busca beneficiar con este Programa a padres y especialmente madres de familia que trabajan, que están en busca de un trabajo o que estudian, lo importante es dar el servicio y garantizar el interés superior del menor.

XIII.- El Programa del Gobierno Federal otorgó un lugar seguro, alimentación saludable y condiciones favorables al desarrollo de más de trescientos mil niñas y

³ https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/FMYE_2017_2018/FMYE_20_S174.pdf página con consultada el 24 de enero de 2024.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mamas22.pdf página consultada el 24 de enero de 2024.



niños en todo México hasta su cancelación. Son las niñas y niños directamente los que deben ser considerados antes de tomar decisiones al respecto.

XIV.- En este sentido, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ha decidió asumir el compromiso de fungir como coadyuvante para facilitar el acceso a esquemas profesionales de cuidado a las familias del Municipio que así lo necesiten. Por ello, durante el año 2019 el Gobierno Municipal emprendió por primera vez un Programa de apoyo emergente a las Estancias Infantiles.

XV.- En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 4.3 de las Reglas de Operación para el Programa "Apoyo a Estancias Infantiles 2023" se realizó un informe de evaluación del Programa antes mencionado, arrojando los siguientes Resultados:

El Programa atiende a 6 estancias infantiles, logrando otorgar apoyos a un 25% más de niñas y niños de los que se tenía proyectado inicialmente otorgar, otorgando un apoyo mensual de 188 niñas y niños, lo que permite inferir que 188 madres, padres y tutores pueden desarrollar sus actividades, pues acceden al servicio de atención de los menores, pudiendo seguir con sus estudios o empleos, donde un 95% son mujeres y 5% son hombres; además de cubrir las 6 Primas de Seguro de las Estancias Infantiles inscritas al Programa.

XVI.- Desde esta perspectiva, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga asume su compromiso por seguir apoyando a las familias del Municipio que necesitan la protección de sus hijas e hijos, por lo cual, se continuará otorgando apoyos desde la Administración del Municipio a las estancias infantiles que se encuentran en el territorio municipal, garantizando el acceso a una alternativa para las madres, padres o tutores que estudian o trabajan y tienen necesidad de dejar a sus hijas e hijos para salir adelante.

XVII.- Para efectos de la ejecución del Programa "Apoyo a Estancias Infantiles 2024", será financiado en su totalidad con recursos municipales, con un presupuesto por la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), contando con la Validación Financiera

XVIII.- Razones por las cuales, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, busca apoyar a las y los beneficiarios de la manera siguiente:

Modalidad Directa.

a) \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, inscrita o inscrito en alguna Estancia Infantil; y

b) \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional) por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos de niñas o niños con alguna discapacidad que cuente con certificado médico vigente, inscrita o inscrito en alguna Estancia Infantil con previo registro.

Modalidad Indirecta.

Hasta \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) anuales para la cobertura de Prima de Seguro de las Estancias Infantiles, para atender uno de los gastos operativos más fuertes que tienen que asumir estos establecimientos.



XIX.- El monto de apoyo económico correspondiente a los incisos a) y b) se entregará mensualmente a la persona Responsable de la Estancia Infantil, estableciendo medios de control sencillos que permitan lograr los objetivos del Programa, que será ejecutado en los términos de las siguientes:

Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Estancias Infantiles 2024”

a) Fundamentación Jurídica.

Las presentes Reglas de Operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes: los artículos 1, 4° y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 15, 17, 37, 43, 114 y 119 de la Ley General de los Derechos de las niñas, niños y Adolescentes; artículos 2, 3, 15, 17, 36, 37, 43, 114, 116 y 119 fracción II; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 40, 42, 45 fracciones I, VI y IX, 67, 68, 74 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos del 1 al 7, del 9 al 13, 15, 16, 20 y 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 5, 6, 7 fracción VI, 9, 10, 11 bis, 12, 15, fracción VIII, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 5, 6, 7, 12, 43 y 44 de la Ley que Regula los Centros de Atención Infantil en el Estado de Jalisco; artículos 37, fracción II y IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 8, fracciones, I, II y VI, 24, fracción XVIII, del Reglamento del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 6, 40 fracción IV, 117 fracción X y 166 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como las Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 del Objetivo específico 0E3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

b) Introducción.

El Programa Municipal de Apoyo a Estancias cuenta con el antecedente de que durante el 2019 se eliminó el apoyo a Estancias Infantiles por parte del ejecutivo federal, generando una situación complicada para el acceso de las madres y padres de familia del país a acceder a servicios de cuidado, incluyendo al municipio de Tlajomulco.

En ese sentido, el Gobierno de Tlajomulco decidió asumir el compromiso de fungir como coadyuvante para facilitar el acceso a esquemas profesionales de cuidado a las familias del Municipio que así lo necesiten. Por ello, durante el 2019 el Gobierno Municipal emprendió un programa de apoyo emergente a las Estancias Infantiles. Durante ese año, se apoyaron a un promedio de 452 hijas e hijos de las personas beneficiarias.

El 2020 y 2021 fueron años atípicos en donde la emergencia sanitaria derivada de la pandemia por COVID-19 mermó el diseño y la ejecución de la planeación municipal en cuanto a sus programas sociales. Aunado a ello, prácticamente todo el país presentó mermas en cuanto a pérdidas de empleo de las personas. Esto es importante ya que el Programa municipal se vio directamente afectado ya que muchas personas beneficiarias tuvieron que dejar de acceder a los servicios de cuidado por perder o ver interrumpidos sus empleos.

Ahora que Jalisco se convirtió en el primer lugar nacional en generación de empleo, el programa municipal se ha vuelto un pilar importante de la política de desarrollo social del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y continuó durante el ejercicio fiscal 2022, apoyando a un padrón promedio de 142 niños por mes, dando un total de 1,706 apoyos económicos en su modalidad directa.



Así mismo en el año fiscal 2023 se apoyó a un padrón promedio de 188 niñas y niños por mes, dando un total de 1,827 apoyos económicos en su modalidad directa. Aunado a ello, su implementación será pieza fundamental para la reactivación económica y generación de empleos de las personas del Municipio.

c) Problemática a Resolver.

Se busca el acceso o la permanencia en el mercado laboral o el estudio, de las madres, padres o tutores, brindando un esquema complementario de previsión social que propicie el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil para hijas o hijos de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una perspectiva de paz.

Debido a la inclusión de mujeres al mercado laboral, la conformación de familias monoparentales, y procesos migratorios que alejan a las familias de sus redes de apoyo, se recrudecen las condiciones para que padres, madres o tutores puedan desenvolverse socialmente si no cuentan con una Guardería, Estancia Infantil o Preescolar que les proporcione el cuidado de las niñas y/o los niños a su cargo mientras se encuentran en su lugar de trabajo o de estudio.

El Censo 2020 realizado por el Instituto de Estadística y Geografía (INEGI), muestra la cada vez más creciente incorporación de la mujer al mercado laboral en México. En los últimos 20 años (2000 a 2020) la tasa de participación laboral de la mujer creció en 19.1%, es decir, pasó de 29.9% a 49.0%. Esta tendencia al alza, señala el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), responde a los contextos económicos de la globalización por los cuales atraviesa México, además de la necesidad, por parte de las mujeres, de generar ingresos económicos para el sostén de la familia.⁵

En México, 31.3 millones de personas de 15 y más años ocupadas se encuentran en el empleo informal, lo que representa 56.2% de la población ocupada. De la población de 15 y más años ocupada en el empleo informal, 48.8% (15.3 millones) forma parte del sector informal, en tanto que 51.2% (16 millones), presenta condiciones laborales consideradas informales (por autoempleo en la agricultura, empleo no remunerado o carencia de seguridad social). La informalidad laboral está mayormente presente en los extremos de los grupos etarios de la población ocupada, 82.1% de los jóvenes de 15 a 19 años ocupados se emplean en la informalidad, así como 72.5% de la población de 60 y más años.⁶

Ante esta situación, en el año 2007, el Gobierno Federal puso en marcha el Programa "Guarderías y Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras" como una propuesta de política pública para facilitar a las madres de familia el que pudieran salir a trabajar o buscar empleo, y de esta forma no descuidar a su hija y/o hijo. Sin embargo, en el año 2019, el Gobierno Federal decidió desaparecer el Programa de Estancias Infantiles.

Las presentes Reglas de operación establecen los lineamientos generales de planeación, operación y seguimiento del Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles 2024.

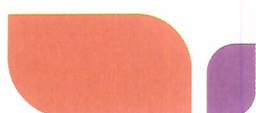
SECCIÓN I PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa.

⁵ World Economic Forum (WEF). (2021). Global Gender Gap Report 2021. p. 277. Disponible en: https://www3.weforum.org/docs/WEF_GGGR_2021.pdf. Página consultada el 24 de enero de 2024.

⁶ Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2020). Estadísticas a propósito del día internacional del trabajo. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf>. Página consultada el 24 de enero 2024.



Programa Municipal “Apoyo a Estancias Infantiles 2024”.

1.1.2. Nombre de Divulgación.

Programa Municipal “Apoyo a Estancias Infantiles 2024”.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo.

Apoyo económico a través de dos modalidades distintas:

- a) Modalidad directa, dirigida a menores de edad, por conducto de las Estancias Infantiles.
- b) Modalidad indirecta, para el pago o reembolso de la prima del Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de las Estancias Infantiles.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende.

Derechos de la niñez contemplados en el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 15, 17 y 43 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho a la libertad de profesión, contemplado en el artículo 5o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 7 fracción VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Vigente.

Eje estratégico 4 “Sociedad Cohesiva y Resiliente”, temáticas (E4.1). Grupos prioritarios y (E4.3). Educación; Eje estratégico 7, “Desarrollo económico y empleo”, temática (E7.4). Empleo, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable.

Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dependencia o Entidad Responsable.

Dirección General de Política Social.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Fiscal 2024.

Hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente.

Dependencia 06_24, Programa: 05, Unidad Ejecutora 016_24, proyecto 027, partida 4411 “Ayudas Sociales a Personas”, destino 00.

**SECCIÓN II
OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA**

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo General.

Brindar un esquema complementario de previsión social que propicie el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil para hijas o hijos de las familias del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con una perspectiva de paz.

2.1.2. Objetivos Específicos.

- a). Fungir como coadyuvante para favorecer el acceso o la permanencia en el mercado laboral o el estudio, de las madres, padres o tutores con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b). Mejorar las condiciones de los servicios y la seguridad que brindan las Estancias infantiles.
- c). Incorporar a las madres, padres y tutores de las y los menores beneficiarios a realizar actividades comunitarias.

2.2 Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Madres, padres y tutores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que trabajan o estudian y que no tienen acceso a servicios de cuidado y atención infantil, que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad.

2.2.2. Población Objetivo.

150 niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en casos de niñas o niños con alguna discapacidad, de madres, padres y tutores del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

2.3. Cobertura Geográfica.

Este Programa tiene cobertura en la totalidad del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios.

Programa Chamba para Todos 2024.

SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Modalidad Directa.

- a) \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada niño o niña de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años.
- b) \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) mensuales por cada niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en los casos que se presente alguna discapacidad y se cuente con certificado médico vigente.



El monto de apoyo económico correspondiente a los incisos a) y b) se entregará mensualmente a la persona Responsable de la Estancia Infantil en la que se encuentren inscritos los niños o niñas, a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito) que se presente a nombre de la responsable de la Estancia Infantil.

Las personas beneficiarias en la Modalidad Directa podrán realizar una aportación mensual por concepto de corresponsabilidad que complemente el pago de los servicios de cuidado y atención infantil de la Estancia Infantil.

3.1.2. Modalidad Indirecta.

Hasta \$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) anuales para la cobertura de Prima de Seguro de las Estancias Infantiles.

El monto de apoyo económico de esta modalidad se entregará en una sola exhibición a la persona responsable de la Estancia Infantil a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito) que se presente a nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil.

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1 Criterios de Elegibilidad.

El Programa se rige bajo los principios de inclusión, no discriminación, perspectiva de género, paz y un enfoque que propicie escenarios de corresponsabilidad con las personas beneficiarias de este Programa.

Los criterios de elegibilidad versan en que las personas beneficiarias cumplan con la documentación completa y requerida por las presentes Reglas de Operación, así como criterios específicos para cada una de las modalidades enunciadas:

I. Modalidad Directa:

- a). Estar estudiando o trabajando.
- b). Ser habitante del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- c). Ser madre, padre o tutor de niñas o niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años, o entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años, en caso de niñas o niños con alguna discapacidad.

II. Modalidad indirecta

- a). Prestar el servicio de cuidado, atención y desarrollo infantil en un establecimiento que cumpla con las condiciones de seguridad para las y los menores en el marco de la legislación aplicable, por un periodo mínimo de un año calendario.
- b). Acreditar que el personal de la Estancia Infantil se encuentra debidamente capacitado para realizar sus funciones.
- c). Que el espacio destinado a la Estancia Infantil que se busca afiliar al Programa tenga como finalidad atender a la población objetivo de este.
- d). Tener seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
- e). Acreditar la cuenta bancaria a nombre de la persona responsable de la estancia infantil.
- f). La persona responsable de la Estancia infantil deberá ser mayor de edad.

3.2.2 Requisitos.



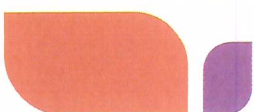
3.2.2.1. Modalidad Directa.

- a). Llenar la solicitud de inscripción al Programa en el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, en su portal de internet www.tlajomulco.gob.mx
- b). Copia de un comprobante de estudios o recibo de nómina de trabajo del periodo de pago más reciente a la fecha de presentación de su solicitud. En caso de no poder comprobar ingresos, se necesitará presentar una carta escrita bajo protesta de decir verdad en el que especifique su ocupación, así como un promedio de los ingresos recibidos.
- c). Copia de una identificación oficial con fotografía vigente.
- d). Copia de un comprobante de domicilio del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, teléfono, agua, predial, INFONAVIT o constancia de domicilio emitida por la Dirección de Agencias y Delegaciones; el comprobante no deberá ser mayor a tres meses de su expedición.
- e). Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir. En caso de la custodia legal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.
- f). En el caso de niñas o niños con alguna discapacidad, original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial, o por un médico especialista en discapacidad de alguna Institución Pública de salud, sin importar el municipio de procedencia de esta; el certificado deberá contener lo siguiente:
 - I.- La mención expresa de ser un Certificado de Discapacidad.
 - II.- Fecha de expedición.
 - III.- Nombre de la niña o niño que padece la discapacidad.
 - IV.- Tipo de discapacidad que se padece.
 - V.- Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad y firma autógrafa del médico. Este certificado se debe entregar desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, por escrito, a más tardar un mes antes que cause baja por edad, es decir, un día antes de cumplir los 4 años.

3.2.2.2. Modalidad Indirecta.

La persona responsable de la Estancia Infantil deberá:

- a). Llenar la solicitud de inscripción al Programa en el formato que determine la Coordinación General de Construcción de Comunidad, disponible en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx
- b). Acreditar haber tomado capacitación en materia de protección civil a las personas que laboren en las Estancias Infantiles y copia para su cotejo.
- c). Copia de la Licencia de Funcionamiento de Giro vigente del establecimiento con ubicación en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.



- d). Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, otorgada por una Institución aseguradora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Comisión Nacional de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- e). Copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria a nombre de la persona responsable del establecimiento enfocado en el cuidado y atención infantil.
- f). Copia de la Identificación oficial vigente con fotografía.

3.2.3. Requisitos para la Comprobación con Tesorería:

Se deberán entregar los requisitos establecidos en el numeral 3.2.2 en sus dos modalidades y además se deberá anexar lo siguiente:

- I.- Acta del Comité Técnico; y
- II.- Lista de asistencia de persona beneficiaria.

3.2.4. Derechos de las Personas Beneficiarias.

- a). Recibir la información suficiente sobre la operación del Programa.
- b). Recibir los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.
- c). Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información.

3.2.5. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

- a). Aportar la información y documentación necesaria que se establezcan en las presentes Reglas de Operación de manera veraz y oportuna.
- b). No hacer uso indebido de los apoyos prestados por el Programa.
- c). En caso de cambiar de domicilio, deberá notificar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad en un periodo menor a 30 (treinta) días naturales, para lo cual se presentará un comprobante de domicilio vigente dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio.
- d). Las y los beneficiarios participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad y en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad de la operación de dichas actividades.
- e). Presentar en la Coordinación General de Construcción de Comunidad la constancia de buen ciudadano para la continuidad de los apoyos.
- f). Dar aviso de las inasistencias de las niñas y niños a la Estancia Infantil por motivo de presentar síntomas de alguna enfermedad de los menores de edad.

3.2.6. Causales de Baja.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones en cualquiera de las modalidades será causal para ser dado de baja del Programa, así como:

- a). Incumplimiento en alguno de los requisitos del Programa;
- b). Que se conduzca con falsedad o simule la prestación de servicios como Estancia Infantil;

- c). En caso de que el menor deje de asistir por un periodo de dos meses continuos;
- d). Cuando las niñas o niños rebasen el límite de edad establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- d). Incumplir con las disposiciones que les obliga en materia de Protección Civil.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

Todos los trámites relacionados con el Programa en cualquiera de sus etapas son gratuitos.

3.3.1. Convocatoria.

La convocatoria para la inscripción de las niñas y niños de las madres, los padres o las personas tutoras en las Estancias Infantiles validadas y registradas en el Programa será permanente a partir de su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx y en consideración con la suficiencia presupuestal y los criterios establecidos en los apartados 3.3.2 recepción de solicitudes y 3.3.3 Proceso de selección de beneficiarios.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Dirección General de Política Social promoverán la difusión del Programa y sus bases en el portal del Gobierno de Tlajomulco en <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/Programas-Sociales> y en <https://tramites.tlajomulco.gob.mx/TramitesLinea/?homoclave=TLJ-SGEN>

Para ser una estancia infantil validada y registrada se debe cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en su modalidad indirecta y las estancias infantiles podrán tramitar sus apoyos en cualquier momento después de haber sido publicada la convocatoria de inscripción de las niñas y niños, debiendo ser aprobados por el comité técnico del programa.

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2024 o al agotar el techo presupuestal.

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

a). Las madres, padres o tutores de las niñas o niños, a través de la estancia infantil correspondiente y las Estancias Infantiles que deseen obtener los apoyos de este Programa deberán entregar en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad la documentación referida en los numerales 3.2.2, en la modalidad correspondiente, según sea el caso.

b). Los formatos de inscripción estarán disponibles en las oficinas de la Coordinación General de Construcción de Comunidad ubicada en el tercer piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) en la calle higuera 70, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o en el portal del Gobierno de Tlajomulco en www.tlajomulco.gob.mx

3.3.3. Proceso de Selección de Beneficiarios.

En el caso de las niñas y niños de las madres, los padres o las personas tutoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación podrán recibir el apoyo, priorizando a las personas con mayor necesidad económica, conforme un análisis de la documentación de los requisitos de inscripción y posteriormente por orden de inscripción, acorde a la suficiencia presupuestal.

Se dará preferencia cuando se trate de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia



de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificatorios del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

Al ser un Programa en el que las personas interesadas pueden inscribir a sus hijas e hijos en cualquier momento, todas las personas que se inscriban podrán acceder a los beneficios a partir del mes al que inició su trámite de inscripción, dependiendo la suficiencia presupuestal y la capacidad de la Estancia Infantil elegida.

3.3.3.1. Comité Técnico de Programa.

El Programa cuenta con un Comité que tiene como objetivo dictaminar los padrones de beneficiarios, supervisar la entrega de los apoyos, la inscripción de menores al Programa y evaluar los resultados de éste. El cual estará integrado de la siguiente manera:

a) De la Integración:

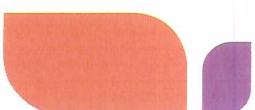
- I. La o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el Comité y tendrá voto de calidad.
- II. La o el titular de la Dirección General de Política Social, con el carácter de Secretario Técnico.
- III. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, con el carácter de vocal.
- IV. La o el titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de Vocal.
- V. La o el titular de la Dirección General de Protección Ciudadana, con el carácter de vocal.
- VI. Una persona designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Tlajomulco de Zúñiga, con el carácter de vocal.
- VII. La o el titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien será observador.
- VIII. La o el titular del Órgano Interno de Control Municipal quien fungirá como observador.

Cada integrante del Comité podrá designar un suplente, la Presidenta o Presidente y las y los vocales tendrán derecho a voz y voto.

Los observadores únicamente tendrán derecho a voz y no formarán parte del quórum legal para que el comité pueda sesionar.

b) Facultades del Comité.

- I. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos.
- II. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
- III. En caso de existir algún saldo, proponer al Ayuntamiento el destino de los recursos, como complementarios.
- IV. Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa en relación al ejercicio fiscal siguiente.



- V. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Monitorear la información relacionada al Programa, de acuerdo con la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa.
- VII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité.

- I. Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.

El Comité Técnico, utilizando las tecnologías de la información, podrá sesionar a distancia cuando así lo requiere.

3.3.4. Visitas de Supervisión.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad se auxiliará de la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos o las dependencias municipales con facultades de inspección y vigilancia que requiera para el cumplimiento de estas funciones.

Se podrá efectuar a la totalidad de Estancias Infantiles, una visita programada en días y horas hábiles, a fin de recabar información, testimonios y evidencia fotográfica de la operación de las Estancias infantiles, para verificar que las condiciones en las que brinda el servicio cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, al final de la visita se emitirá acta circunstanciada con reporte de cumplimiento o incumplimiento.

Las visitas extraordinarias se realizarán en cualquier tiempo, como medida para la atención de quejas o denuncias presentadas por mal servicio brindado por las Estancias Infantiles, de igual manera se realizará un acta circunstanciada y se deberá obtener evidencia documental o testimonial.

3.3.5. Producción.

La Dirección General de Política Social será la instancia responsable del desahogo de cada una de las fases, actividades y procedimientos contemplados en las presentes Reglas de Operación.

3.3.6. Entrega de Apoyos.

a). Modalidad directa:

La Coordinación General de Construcción de Comunidad, será la responsable de emitir las listas de personas beneficiarias aprobadas por el mes de acuerdo a los padrones de beneficiarios que emita el Comité, mismas que serán enviadas a las responsables de las Estancias Infantiles para que éstas reporten y comprueben de manera mensual las asistencias de las hijas e hijos de las personas beneficiados del Programa.

Las listas de personas beneficiarias, para registrar las asistencias deberán contener:

- I.- Nombre de la Estancia Infantil.



II.- Nombre del o la responsable de la Estancia Infantil.

III.- Nombre de la niña o niño.

IV.- Mes al que corresponde.

V.- Tipo de modalidad directa establecida en el punto 3.1.1. de estas Reglas de Operación.

VI.- Total de asistencias en el mes.

VII.- El total de las inasistencias justificadas e injustificadas.

Se acompaña el acta del Comité Técnico que validó la inscripción del menor al Programa.

b). Para acceder al monto del apoyo mensual se tomará en cuenta el número de las asistencias de las niñas o niños, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Tener al menos 15 registros de asistencia, para obtener el 100% del apoyo asignado.

II.- Por menos de 15 asistencias no se otorgará el apoyo.

III.- En caso de que la madre, padre solo o tutor no firme el reporte mensual durante dos meses consecutivos, será causal para ser dado de baja del Programa.

IV.- Para efectos de lo anterior, el mes calendario se computará del primer día al último día, sin considerar sábados, domingos o días inhábiles en los que se deje de otorgar el servicio.

V.- El Gobierno Municipal, a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, brindará apoyos a las personas beneficiarias por un máximo de 2 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples.

Se dará preferencia a las personas con mayor necesidad económica, conforme un análisis de la documentación de los requisitos de inscripción, con efectos retroactivos al mes de enero a los primeros beneficiarios aprobados, acorde a la suficiencia presupuestal, siempre y cuando se cumpla con el proceso de inscripción de las presentes Reglas de Operación.

c). Modalidad Indirecta:

El monto de apoyo económico de la modalidad indirecta establecida en el punto 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación, se entregará en una sola exhibición, a manera de subsidio, mediante la cuenta bancaria (débito) que se presente a nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil. Para acceder al monto del apoyo económico, la responsable de la Estancia Infantil deberá entregar los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

3.3.7 Resguardo de Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección General de Política Social, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la

Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la Dirección General de Cultura de Paz y Corresponsabilidad.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de Contraloría Social del Programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección General de Política Social de llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el seguimiento mensual de los avances del programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3 Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Coordinación General de Construcción de Comunidad del programa y, en su caso, el Comité de dictaminación y evaluación.
- 2.- Será una evaluación interna y con perspectiva de género.
- 3.- El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del 2024 y enero del 2025.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial de internet del Gobierno Municipal.

Además la Dirección General de Políticas Públicas será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias del programa, estará a cargo de la Dirección General de Política Social con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 33-32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.4 De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5 Electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se observarán y atenderán las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y locales aplicables en materia electoral, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrendará el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previene e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.



SECCIÓN VI.
ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles para ejercicio 2024.

XX.- Mediante oficio CGCC/0022/2024 suscrito por la Lic. Adriana Gabriela Medina Ortiz, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, de fecha 16 de enero del 2024, mediante el cual se solicita que se realicen las acciones necesarias para para someter a consideración del Ayuntamiento el Programa anteriormente citado, así como sus Reglas de Operación, al presente oficio, fueron anexados los siguientes:

1. Copia simple del oficio DGF/017/2024, suscrito por la Directora General de Finanzas, donde se emite la validación presupuestal.
2. Copia simple del oficio DMR/EXENSIÓN/002/2024, suscrito por el Directo de Mejora Regulatoria, donde se exenta al programa de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, así como de la presentación de Análisis de Impacto Regulatorio.
3. Evaluación anual sobre el desempeño del Programa 2023.
4. El Proyecto de Reglas de Operación en digital.
5. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el año 2024.
6. Acta de instalación, informes y propuestas del Comité de Contraloría Social.

XXI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente. y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, fracciones I y II, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XXVIII, 6, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXII.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se



dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXIII.- Por los motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del “Programa Municipal de Apoyo a Estancias Infantiles 2024”, con una inversión municipal a fondo perdido por la cantidad de hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal para el año 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa de “Apoyo a Estancias Infantiles 2024”, en los términos establecidos en la iniciativa de origen y que forman parte del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Política Social, a la Dirección General Adjunta de Protección Civil y Bomberos, a la Jefatura de Políticas Públicas a realizar los actos, trámites, registros, difusión, informes, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes a su cargo para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a Estancias Infantiles 2024”, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

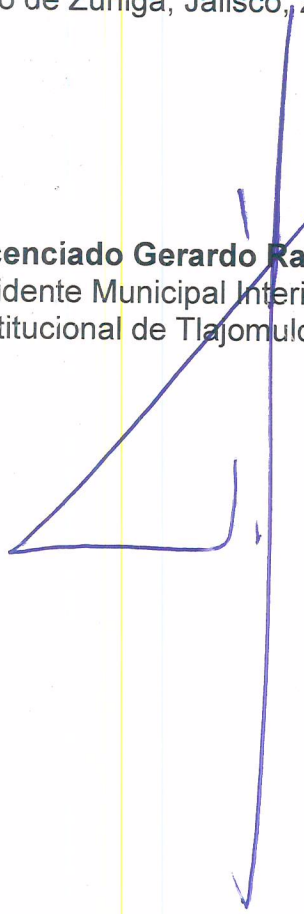
CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero del año 2024.

Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega.
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento
Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone al que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe el Programa de "Apoyo a Estancias Infantiles 2024", así como sus Reglas de Operación.

JLOG / JLPP / CEAG.

